

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA -

GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL



RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 001-2020-GSPGA-MPPA-A

Aguaytía, 07 de enero del 2020.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 15148-2019, de fecha 06 de diciembre del 2019. Reporte Diario de Ejecución de Ingresos N° 226-2019, de Caja de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, Informe N° 119-2019-SGTTyTT/GSPyGA-MPPA-A. Reporte de Detalle del PIT N° 0001315-16, con infracción M.03, a DARWIN AYNER DURAN SANTAMARIA, identificado con DNI N° 74602855; el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, en adelante el Reglamento, y:

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es el órgano de gobierno promotor de desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, según su Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC, se aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, cuyo objeto es establecer las normas que regulan el uso de las vías públicas terrestres, aplicables a los desplazamientos de personas, vehículos y animales y a las actividades vinculadas con el transporte y el medio ambiente, en cuanto se relacionan con el tránsito en todo el territorio de la República;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2014-MTC, modifican e incorporan disposiciones al Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito aprobado con Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transportes aprobado con Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y al Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y No Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en su Artículo 313° respecto a las Sanciones no pecuniarias, menciona:

1. (...) Corresponde a la Municipalidad Provincial, SUTRAN o la Policía Nacional del Perú, según corresponda, el registro de las infracciones (...)

Que, de conformidad con el Artículo 308° del Código de Tránsito, establece que: Las sanciones establecidas en el presente Reglamento no excluyen la responsabilidad civil y penal a que hubiere lugar". Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 309° del Código de Tránsito, señala que: "Las sanciones administrativas aplicables a los conductores por las infracciones cometidas están debidamente reglamentadas entre las cuales están:1) la Multa. 2) Suspensión de la licencia de conducir. 3) Cancelación definitiva de la licencia de conducir e inhabilitación del Conductor";

Que, de conformidad a lo señalado en el párrafo del Artículo 324° del mismo marco normativo, se advierte que: "Cuando se detecten infracciones mediante acciones de control en la vía pública, el efectivo de la Policía Nacional del Perú asignado al control del tránsito levantará la denuncia o papeleta por la comisión de las infracciones que correspondan"; en ese sentido, el Efectivo Policial al momento de la intervención comprueba la comisión de la infracción y aplica la sanción correspondiente, dentro de los parámetros legales;

Que, a través de la Papeleta N° 0001315-16, se impuso la Papeleta de Infracción al Tránsito al señor DARWIN AYNER DURAN SANTAMARIA, por la infracción M.03 que corresponde, "conducir un vehículo automotor sin tener licencia de conducir o permiso provisional", infracción de fecha 07 de octubre del 2016.

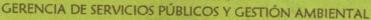
Que, mediante Expediente Administrativo N° 15148-2019, de fecha 06 de diciembre del 2019, presentado por el señor DARWIN DURAND SANTAMARIA, solicita a la Municipalidad Provincial de Padre Abad, la RESOLUCIÓN del PIT N° 0001315-16, argumentando que el día 06 de diciembre 2020, realizó el pago correspondiente a la multa impuesta, en caja de la municipalidad provincial.

Que, con fecha 06 de diciembre del 2019, mediante Reporte Diario de Ejecución de Ingresos N° 226-2019 de Caja de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, cumple con reportar la cancelación de la infracción, mediante Recibo de Caja N° 00070412019 por el monto de S/. 2,100.00 (Infracciones de Reglamento de Tránsito), por DARWIN AYNER DURAND SANTAMARIA, conforme el Artículo 336° inc. 1.2 del Reglamento Nacional de Tránsito, donde señala que "el pago es el reconocimiento de la infracción y sanción impuesta, generando los puntos firmes correspondientes en su caso".





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA -





Que, viene a la vista el Informe N°119-2019-SGTTyTT/GSPyGA-MPPA-A, del Subgerente de Tránsito Transporte y Terminal Terrestre, donde indica que el administrado DARWIN AYNER DURAN SANTAMARIA ha cancelado el PIT N° 0001315-16, según consta en el Reporte del RNP - Detalle de la Papeleta que adjunta; asimismo la fecha de periodo de inhabilitación para obtener licencia de conducir ya se cumplió, tipificado en el Artículo 341° del Decreto Supremo N° 003-2014-MTC y el cuadro de tipificación, sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones de tránsito terrestre.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 032-2017-MPPA-A, de fecha 20 de octubre 2017, se aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, en el Artículo 117° establece ejercer funciones Resolutivas en asuntos de su competencia a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.

Que, en observancia del debido procedimiento administrativo notifíquese el acto resolutivo al administrado DARWIN AYNER DURAN SANTAMARIA, para su conocimiento y fines que estime conveniente, conforme al Artículo 18° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado con Decreto Legislativo N° 1272 y Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

Estando al amparo de lo dispuesto por Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias y las facultades otorgadas en el Artículo 117° de la Ordenanza Municipal N° 024-2015-MPPA-A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR EL LEVANTAMIENTO de la papeleta de infracción N°0001315-16, infracción detectada M.03, impuesto a DARWIN AYNER DURA SANTAMARIA, identificado con DNI N° 74602855, con domicilio en la Junta Vecinal Las Vegas - Padre Abad, en merito a lo señalado en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - LEVANTAR EL PERIODO DE INHABILITACIÓN DE OBTENER LICENCIA DE CONDUCIR, al administrado DARWIN AYNER DURAN SANTAMARIA, por haber cumplido el periodo establecido, en merito a lo señalado en el considerando 9 de la presente.

ARTÍCULO TERCERO. -ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Terminal Terrestre, realizar el cumplimiento de la presente resolución, para las acciones de su competencia conforme a sus atribuciones y su procedimiento por cancelación en el Registro Nacional de Sanciones.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización para que a través de la Subgerencia de Planeamiento, Racionalización Estadística e Informática su publicación en la página web institucional.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

NCHAL DE PADRE ABAD

ICIPALIDAD ERON

Ing. David Antonio Ferreyra Acho GENENTE DE SENVICIOS PUBLICOS Y GESTION AMBIENTAL